

///ma, 14 de febrero de 2026

AUTOS Y VISTOS: Atento la presentación de Hábeas Córpus efectuada por el interno C.J.M.M., D.4., actualmente alojado en el Complejo Penal 1 de Viedma, en autos caratulados M.M.C.J. S/ CONDENA PRISIÓN EFECTIVA, Expediente N° V. y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 09/02/2026, el interno presenta acción de Habeas Corpus, manifestando que padece un fuerte dolor de muela y no ha recibido atención médica odontológica.

Que dicha presentación fue recepcionada por éste Juzgado en fecha 10/02/2026.

Que en la misma fecha se requirió al Complejo Penal N° 1 remita un informe circunstanciado en relación a los dichos del interno, en el plazo de 24 horas.

Que el Complejo Penal N° 1 remite EXPEDIENTE N° 0430/26, en fecha 13/02/2026, adjutando informe suscripto por el Dr. Bilbao, médico del Establecimiento, del cual surge que el interno ha sido *"atendido oportunamente por odontología del Complejo Penal"* y que *"Al día de la fecha por falta de personal se tramitará turno en Hospital Zatti"*.

Que los motivos explicitados son causal para la habilitación de la excepcional vía intentada, toda vez que el Complejo Penal N° 1 no ha precisado la fecha de la última atención odontológica ni la fecha en la que será atendido por profesionales del Hospital Zatti.

En el marco de lo establecido en los arts. 3° y 4°, de la Ley n° 24.660, los arts. 40° y 41° de la Ley n° 3008, el art. 62° de la Ley Orgánica n° 5190 y el art. 28° de la Ley 5020, esta judicatura ha sido creada a los efectos de garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales, los tratados internacionales (art. 75° inc. 22 de la CN), las leyes y las normas administrativas, debiendo actuar como controladora de la actuación penitenciaria cuando se verifique una afectación de tal mandato,

Por ello,

LA JUEZA DE EJECUCION PENAL N° 8

RESUELVE:

Primero: Hacer lugar a la acción de Hábeas Córpus interpuesta (art 25° Código Procesal Constitucional - Ley 5776 - y art. 3 inc. 2 de la Ley 23098) por el interno C.J.M.M.. D.4., en virtud de los fundamentos expuestos.-

Segundo: Exhortar al Director del Complejo Penal N° 1, Crio. José Ibarra, brinde la atención médica odontológica que el interno requiere, realizando las articulaciones necesarias a tal fin.

Tercero: Registrar y notificar.-